

CONSTANCIA: 03-02-2023. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido y la apoderada de la parte demandante solicita reanudar el proceso. Pasa para proveer.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 111

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

RADICADO : 170014003002-2022-00006-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requírase a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito en el término de 5 días. Lo anterior, en razón a que el demandado canceló el capital y solicitó terminación por pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario